BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO No. FDLK-CIN 680-2023

OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"**
CONTRATISTA:	**PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES**
NIT:	**860.531.577-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SERGIO RAFAEL PABON LOZANO**
C.C.:	**17.195.041**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/12/2023
FECHA DE INICIACIÓN:	09/02/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	siete (7) meses
VENCIMIENTO DEL PLAZO:	08/09/2024
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($273.219.567) M/CTE.**
Prorroga No 1	09/09/2024 (14 días calendario)
FECHA DE TERMINACIÓN:	22/09/2024

(INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)

Teniendo en cuenta que el apoyo a la supervisión, mediante solicitud de modificación contractual informo, la necesidad de efectuar la suspensión del contrato de suministro **CIN 680-2023** debido a que:

En el marco del contrato de interventoría 680 de 2023 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el la firma PROJEKTA LTDA, cuyo Objeto es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES***

***VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"**, y de acuerdo con los oficios No PIC-506-24 fechado el miércoles 18 de septiembre de 2024, con radicado Orfeo No 2024 581 015 7172,PIC-507-24 fechado miércoles 18 de septiembre de 2024, con radicado Orfeo No 2024 581 015 7322y PIC-508-2024 fechado miércoles 18 de septiembre de 2024, con radicado Orfeo No 2024 581 015 7532radicados el jueves 19 de septiembre del año en curso, remitidos por la interventoría PROJEKTA -CIN 680-2023, quien funge como interventor del contrato de obra en mención; y que a nombre propio aprobó SUSPENSIÓN No. 1 por un término de treinta (30) días, contados entre el viernes 20 de septiembre y el sábado 19 de octubre del año en curso para el contrato de obra pública y elevó la solicitud de suspensión de su contrato por el mismo término de tiempo que la aprobación realizada al contrato de obra pública FDLK-COP-658-2023.Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *Que el jueves ocho (08) de agosto del año en curso se adelantó PROROGA No. 1 al contrato de obra pública FDLK-COP-658-2023 por un término de cuarenta y cinco (45) días, comprendidos entre el viernes nueve (09) de agosto al domingo veintidós (22) de septiembre del año en curso.*

2. *Que el miércoles once (11) de septiembre del año en curso, se realizó desembolso del Acta de Cobro No 1 del contrato de obra pública FDLK-COP658-2023 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($46.052.035) M/CTE.*

3. *Que con corte al jueves doce (12) de septiembre del año en curso, el avance de ejecución financiera es del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (55.88%), equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS ($439.162.090) M/CTE.*

4. *Que le viernes trece (13) de septiembre del año en curos, se adelantó Mesa Presencial en el FDLK con la participación de los representantes legales de los contratistas de obra pública FDLK-COP-658-2023 e interventoría FDLK-CIN-680-2023, el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría FDLK-CIN-680-2023, la coordinación del área de infraestructura y el área de contratación del FDLK, donde se coordinó por los dos contratistas de obra pública e interventoría adelantar tramite de Suspensión No 1 a los dos contratos en el marco que la interventoría encuentra consecuente adelantar tramite de la solicitud de Prórroga No 1 que el contratista de obra pública ha manifestado requerir para la puesta al día en la ejecución de su contrato y dar termino al cien por ciento de las actividades contractualmente pactadas.*

5. *Que el jueves diecinueve (19) de septiembre del año en curso, la interventoría FDLK-CIN-680-2023 radicó al FDLK:*

   a. Comunicado PIC-506-24 mediante Orfeo No. 20245810157172 aprobando la Prorroga No 2 del contrato de obra pública FDLK-COP-658-2023, por un término de veinte (20) días.
   b. Comunicado PIC-507-24 mediante Orfeo No. 20245810157322 aprobando la Suspensión No 1 del contrato de obra pública FDLK-COP-658-2023, por un término de treinta (30) días, comprendidos entre el viernes veinte (20) de septiembre al sábado diecinueve (19) de octubre del año en curso, sustentando la misma en la necesidad de evaluar y contar con los insumos, entregables y demás soportes necesarios para dar trámite a la Prorroga No 2 aprobada mediante el comunicado del literal anterior.
   c. Comunicado PIC-508-24 mediante Orfeo No 20245810157532 solicitando la Suspensión No 1 de su contrato de interventoría FDLK-CIN-680-2023 por un término de treinta (30) días, comprendidos entre el viernes veinte (20) de septiembre al sábado diecinueve (19) de octubre del año en curso.

Y de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista de obra pública COP 658-2023 en su comunicado No CE 402-658-227-2024 fechado el lunes dieciséis (16) de septiembre del año en curso, a saber:

"(…) ***A. CONSIDERACIONES***

1. *El contrato de obra firmado entre las partes se efectuó el pasado once (11) de diciembre de 2023, el cual cuenta inicialmente con una duración de seis meses (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día nueve (09) de febrero de 2024.*

2. *El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:*

   a. Tres meses (3) para la etapa "Actividades previas y determinación de intervenciones".
   b. Tres meses (3) para la etapa "Actividades de obra".

3. *El veintiséis (26) de febrero del 2024 se radico y aprobó el Acta de Exclusión e Inclusión de Puentes No 1, en la cual se expuso la necesidad de la exclusión de cuatro (4) puentes y de incluir cuatro (4) puentes nuevos en la metafísica del contrato.*

4. *El veintinueve (29) de mayo del 2024 la secretaria Distrital de Medio Ambiente (SDM) envió al Consorcio EMAUS los lineamientos ambientales para el mantenimiento de los puentes, luego de haber radicado la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) como sigue:*

   a. Oficio CE-404-658-056-2024 de fecha tres (03) de abril de 2024.
   b. Oficio CE-404-658-057-2024 de fecha cuatro (04) de abril de 2024.
   c. Oficio CE-404-658-066-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.
   d. Oficio CE-404-658-067-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.
   e. Oficio CE-404-658-068-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.

5. *El ocho (8) de agosto del 2024 fue aprobada la solicitud de prórroga No 1 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, modificando el contrato a una fecha de terminación el veintidós (22) de septiembre del 2024.*

6. *Teniendo en cuenta que, a fecha veintisiete (27) de agosto del 2024 el Consorcio EMAUS no había recibido ningún pago de la etapa previa (Actas 1 y 2), ni de la etapa de obra (Acta 3), mediante comunicado CE402-658-190-2024 solicita el pago de las Actas radicadas y aprobadas por la interventoría.*

7. *El veintisiete (27) de agosto del 2024 mediante comunicado CE402-658-189-2024 el Consorcio EMAUS envía el plan de contingencia dando respuesta al apremio enviado por la interventoría con su comunicado PIC_450-24 el dieciséis (16) de agosto del 2024, el plan de contingencia enviado está supeditado al pago de las actas radicadas y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que la falta de flujo de caja son las causas de la caída en el rendimiento de las actividades de obra lo que conlleva atrasos respecto al cronograma de obra.*

8. *El trece (13) de septiembre del 2024 en la reunión llevada a cabo entre el FDLK, la interventoría y el Consorcio EMAUS, teniendo en cuenta que el contrato finaliza el veintidós (22) de septiembre del 2024y que las actividades de mantenimiento no se pueden finalizar en los nueve (9) días restantes de contrato se hace necesario hacer una prórroga al contrato para poder culminar con las actividades pendientes.*

9. *Teniendo en cuenta todos los procesos necesarios para realizar la modificación al contrato requerido en la cual se de una prórroga de acuerdo con lo expuesto en el punto ocho (8), dentro de los cuales, según lo establecido en el documento de Instrucciones para Modificaciones Contractuales, se requiere de veinte (20) días hábiles para la ejecución transaccional que se dividen en quince (15) días hábiles para la el análisis técnico, jurídico y financiero al interior de la entidad y cinco (5) días hábiles para el trámite contractual del FDLK.*

10. *Para estructurar la solicitud de prórroga con todos sus anexos tales como balance del presupuesto, programación de obra y los demás anexos, el Consorcio EMAUS requiere de un tiempo para poder generar los documentos necesarios.*

B. SOLICITUD

Por lo tanto, basado en las consideraciones anteriores se hace la siguiente solicitud:

1. *Se autorice la suspensión temporal del contrato, con el fin de dar trámite a los tiempos requeridos para la presentación de la solicitud de prórroga expuesta anteriormente y hasta tanto se den los tramites necesario para el pago de las Actas No 2 y 3 y poder contar con el flujo de caja para invertir en el proyecto.*
2. *Por las razones ya mencionadas, consideramos que la suspensión está sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presenta en este caso. (…)".*

La aprobación realizada por la interventoría FDLK-CIN-680-2023, mediante comunicado No PIC-507-24 fechado el miércoles 18 de septiembre de 2024 y con radicado Orfeo No 2024 581 0157322 radicado el jueves 19de septiembre del año en curso, a saber:

"(…) El 16 de Septiembre de 204, recibimos, mediante comunicado CE402-658-227-2024, de parte del contratista de obra, COP-658-2023, la solicitud de suspensión del contrato de obra por treinta (30) días a fin de poder estructurar la prórroga No 2 con todo sus anexos como balance del presupuesto, programación de obra y demás documentos que el FDLK necesita para poder dar el aval de aprobación.

Y la solicitud elevada por parte de la interventoría FDLK-CIN-680-2023, mediante comunicado No. PIC-508-2024 fechado miércoles 18 de septiembre de 2024, con radicado Orfeo No 2024 581 015 7532radicado el jueves 19de septiembre del año en curso, a saber:

"(…) Se recibió comunicado No CE402-658-227-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, del Contratista de Obra, solicitando la suspensión del contrato COP-658-2023, por treinta (30) días o hasta que se superen las situaciones expuestas en el mencionado comunicado.

Esta interventoría está de acuerdo con lo expuesto por el Contratista de Obra en el comunicado No CE402-658-227-2024 de fecha 16 de septiembre de 204 y mediante comunicación No PIC-507-24 de fecha 18 de septiembre de 2024 avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. COP-658-2023. Así mismo, con la presente se solicita la suspensión del contrato de Interventoría No. CIN-680-2023 a partir del 20 de Septiembre de 204, por treinta (30) días calendario y/ o hasta que se superen los inconvenientes expuestos. (…)"

Desde el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría FDLK-CIN-680-2023, teniendo en cuenta que:

1. *Con tres (3) días que le restan contractualmente al contrato de obra pública y entendiendo que el contratista de obra pública FDLK-COP-658-2023 elevó solicitud de Prórroga No 2 al contratista de interventoría FDLK-CIN-680-2023 mediante comunicado CE402-658-226-2024 fechado el lunes 16 de septiembre del año en curso, a saber:*

"(…) ***A. CONSIDERACIONES***

1. *El contrato de obra firmado entre las partes se efectuó el pasado once (11) de diciembre de 2023, el cual cuenta inicialmente con una duración de seis meses (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día nueve (09) de febrero de 2024.*

2. *El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:*

   a. Tres meses (3) para la etapa "Actividades previas y determinación de intervenciones".
   b. Tres meses (3) para la etapa "Actividades de obra".

3. *El veintiséis (26) de febrero del 2024 se radico y aprobó el Acta de Exclusión e Inclusión de Puentes No 1, en la cual se expuso la necesidad de la exclusión de cuatro (4) puentes y de incluir cuatro (4) puentes nuevos en la meta física del contrato.*

4. *El veintinueve (29) de mayo del 2024 la Secretaría Distrital de Medio Ambiente (SDM) envió al Consorcio EMAUS los lineamientos ambientales para el mantenimiento de los puentes, luego de haber radicado la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) como sigue:*

   a. Oficio CE-404-658-056-2024 de fecha tres (03) de abril de 2024.
   b. Oficio CE-404-658-057-2024 de fecha cuatro (04) de abril de 2024.
   c. Oficio CE-404-658-066-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.
   d. Oficio CE-404-658-067-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.
   e. Oficio CE-404-658-068-2024 de fecha ocho (08) de abril de 2024.

5. *El ocho (8) de agosto del 2024 fue aprobada la solicitud de prórroga No 1 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, modificando el contrato a una fecha de terminación el veintidós (22) de septiembre del 2024.*

6. *Teniendo en cuenta que, a fecha veintisiete (27) de agosto del 2024 el Consorcio EMAUS no había recibido ningún pago de la etapa previa (Actas 1 y 2), ni de la etapa de obra (Acta 3), mediante comunicado CE402-658-190-2024 solicita el pago de las Actas radicadas y aprobadas por la interventoría.*

7. *El veintisiete (27) de agosto del 2024 mediante comunicado CE402-658-189-2024 el Consorcio EMAUS envía el plan de contingencia dando respuesta al apremio enviado por la interventoría con su comunicado PIC_450-24 el dieciséis (16) de agosto del 2024, el plan de contingencia enviado está supeditado al pago de las actas radicadas y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que la falta de flujo de caja son las causas de la caída en el rendimiento de las actividades de obra lo que conlleva atrasos respecto al cronograma de obra.*

8. *El trece (13) de septiembre del 2024 en la reunión llevada a cabo entre el FDLK, la interventoría y el Consorcio EMAUS, teniendo en cuenta que el contrato finaliza el veintidós (22) de septiembre del 2024y que las actividades de mantenimiento no se pueden finalizar en los nueve (9) días restantes de contrato se hace necesario hacer una prorroga al contrato para poder culminar con las actividades pendientes.*

B. JUSTIFICACIÓN

En vista de las anteriores consideraciones EL CONSORCIO EMAUS considera necesario una prórroga del contrato por veinte (20) días adicionales de plazo, a fin de tener el tiempo suficiente para que se resuelvan los hechos inicialmente presentados y poder culminar las obras.

C. NECESIDAD

De acuerdo con lo mencionado en las CONSIDERACIONES Y EN LA JUSTIFICACIÓN descritas anteriormente, es necesario solicitar la prórroga del contrato por el termino de veinte (20) días adicional de plazo, con el fin de desarrollar las actividades de obra que están pendientes, una vez se cuente con el flujo de caja necesario para adelantarlas.

D. CONVENIENCIA

Resulta conveniente adelantar la solicitud de prórroga No2 del contrato 658 2023, con el fin de realizar las actividades mencionadas en la justificación del presente formato y dar un tiempo prudencial al FDLK, en la legalización de los documentos necesarios, dando alcance a los entregables de los productos de los términos de referencia.

Por las anteriores razones, la Alcaldesa Local de Kennedy **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **SERGIO RAFAEL PABON LOZANO,** en representación de **PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES,** concuerdan suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1** del Contrato de interventoría **No. CIN 680-2023** celebrado entre las partes, a partir **del 20 de septiembre de 2024** y hasta el **19 de octubre de 2024** inclusive, es decir se **reinicia a partir del 20 de octubre de 2024**. Estableciéndose como **nueva fecha de terminación el 22 de octubre de 2024.**

Nota: En caso de que las condiciones expuestas en la solicitud se superen con anterioridad a las fechas previstas, las partes de común acuerdo podrán efectuar reactivación anticipada del presente contrato.

El Contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, el 20 de septiembre de 2024.

POR EL FONDO

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

POR EL CONTRATISTA

SERGIO RAFAEL PABON LOZANO
Representante Legal

Proyectó: Lina María Echeverri Lombana FDLK
Aprobado por: Elkin Leonardo López Guerrero– Profesional universitario FDLK
Aprobado por: Miguel Alfonso Díaz Montaña - Asesor Despacho FDLK